

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, julio 01 de 2021, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 968
Radicación nro. 2021 -00202-00

Santiago de Cali, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor Manuel Isidro Campo Reyes, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra Griselda Vargas Hernández.

2. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio y Poder con que actúa el apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

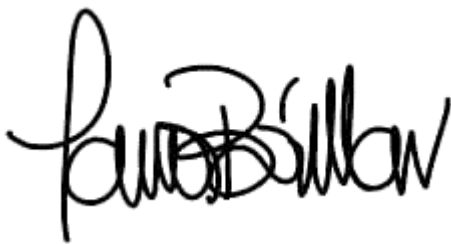
PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **RECONOCER** al Dr. CARLOS ALBERTO HERRERA CARO como apoderada judicial de parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Divorcio

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de Julio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a826514b7cc7c048554f585825c3025136ec0f66741b7a24aa648f18ab28625**

Documento generado en 09/07/2021 03:57:13 PM